

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

*Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Caballería D. Enrique Manera Valdés.—Páginas 249 y 250.*

*Otra disponiendo se devuelvan á Joaquín Villalonga Morell las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo José María Villalonga Castelló.—Página 250.*

*Otras disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 250 y 251.*

#### Ministerio de Hacienda:

*Real orden declarando no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.—Página 251.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

*Real orden disponiendo que por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico se proceda á la rectificación del Censo de población de la isla de Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Páginas 251 y 252*

*Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican. Página 252.*

#### Ministerio de Fomento:

*Real orden ampliando para la provincia de Toledo el número de proposiciones admitidas en el segundo concurso para la construcción de caminos vecinales, añadiendo el de Robledo del Mazo á la carretera de Navahermosa á Logrosán.—Página 252.*

#### Administración Central:

*ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política. Modificaciones en las listas de contrabando de guerra, publicadas en el Journal Oficial de la République Française de 27 de Enero próximo pasado.—Página 252.*

*HACIENDA.—Dirección General del Timbre del Estado.—Resumen por provincias del papel de oficio que los Tribunales de Justi-*

*cia, los de lo Contencioso Administrativo los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, consideran necesario para el año actual.—Página 252.*

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Pontevedra), Banco de Castilla, Sociedad Crédito del Trabajo, Sindicato asturiano del puerto del Musel, y Sociedad popular Ovetense.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.**

**HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.**

**Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado.**

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 40 y 41.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien

disponer que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Caballería D. Enrique Manera Valdés, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército remite

acta formulada por la Junta facultativa de la cuarta Sección de la misma proponiendo para recompensa, por servicios extraordinarios de profesorado, al Comandante de Caballería D. Enrique Manera Valdés.

Acompaña copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado é informa favorablemente, dando así cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109).

Del examen de dichos documentos resulta que fué destinado á la mencionada Sección de dicha Escuela como Profesor, en su anterior empleo, por Real orden de 9 de Octubre de 1908 (D. O. núm. 227), á la que se incorporó oportunamente y donde en la actualidad continúa, habiendo desempeñado durante este tiempo el cargo para que fué nombrado con excelente acierto y marcado celo, demostrando en cuantos estudios y trabajos le fueron encomendados dotes nada comunes de inteligencia y aplicación, así como extensos conocimientos en las materias que comprende la teoría del tiro, y muy especialmente cuanto se refiere al arma-

mento, municiones y empleo de explosivos, habiendo entendido, además de su cometido como Profesor, en diversos asuntos relacionados con la Comisión de experiencias de Artillería, de la cual formó parte como Vocal, en representación del Arma de Caballería.

En la actualidad está encargado de todo lo concerniente á la rama de explosivos, habiendo escrito una obra de reconocida utilidad titulada «Destrucciones que puede hacer la Caballería con explosivos militares», que le fué premiada con cruz pensada, dentro de su actual empleo; ha presidido la ponencia que emitió informe acerca de los sistemas de tiro reducido «Hirtember y de la Deutsche munición fabriken», informe que contiene un detallado estudio comparativo de estas municiones, del que se deduce la utilidad de la expresada clase de tiro para la instrucción de la tropa.

En los años de 1913 y 1914 que formó parte como Vocal de la Comisión de experiencias de Artillería, puso de manifiesto gran competencia en todos los asuntos en que intervino, siendo de tal índole é importancia los servicios que prestó, reveladores de profundos conocimientos en las ciencias militares, que el Presidente de dicha Comisión, en diferentes ocasiones, manifestó el agrado con que había visto el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados por el Comandante Manera en los citados años.

En la actualidad es Jefe de la ponencia que lleva á efecto los experimentos y estudios relativos al funcionamiento del mecanismo de tiro y organización de la metralladora Colt.

Como Profesor asistió á los cursos realizados de 1.º á 31 de Octubre de 1910 para primeros Tenientes, y de 20 de Junio á 20 de Julio de 1911 para Capitanes, explicando las conferencias y desarrollando los ejercicios relativos á armamento, municiones y explosivos, así como al verificado para primeros Tenientes y Capitanes y de información para Jefes de 22 de Mayo á 27 de Junio de 1914, donde actuó como Jefe encargado de los expresados ejercicios en la parte experimental, habiéndosele manifestado de Real orden el agrado con que se vió su intervención en este curso.

También ha tomado parte como Jefe en el especial de explosivos efectuado de 1.º á 15 de Julio de 1915.

En la redacción de los informes y Memorias de los ejercicios referentes á los citados cursos cooperó con gran eficacia, mereciendo las gracias de Real orden.

Durante su permanencia en la Escuela ha tomado parte todos los años en el examen é informe de las Memorias relativas á la instrucción de tiro de los Cuerpos del Arma, y muy especialmente en las correspondientes á la primera Región, habiéndosele dado también las gracias de Real orden por su cooperación en la redacción de los resúmenes referentes á las correspondientes á los años 1910, 1911 y 1912.

Ha ejercido el cargo de Presidente de la Comisión nombrada en 14 de Mayo de 1915 para el estudio de la práctica en el manejo de los explosivos y fabricación de los mismos, pasando con este objeto á la fábrica de pólvoras de Granada, donde permaneció hasta el 24 de dicho mes.

El General Jefe de la Escuela hace grandes elogios de la labor realizada en la misma por el Comandante D. Enrique Manera Valdés durante más de siete años, sin interrupción, que ha ejercido el Profesorado.

Cuenta más de veintiséis de efectivos servicios, con buena concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas, por su comportamiento en diferentes hechos de armas en la campaña de Cuba.

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por los extraordinarios servicios que prestó con motivo de la revista militar verificada el año 1905 en honor del Presidente de la República francesa.

Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Dos cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada una de ellas con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por la obra de que es autor, titulada «Destrucciones que puede hacer la Caballería con explosivos militares», y la otra con pasador del Profesorado.

Medallas de la campaña de Cuba, de Alfonso XIII, conmemorativa de los Sitios de Zaragoza, y una mención honorífica por haber traducido del francés la obra titulada «La patrulla del Oficial».

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando lo mucho que valen las extraordinarias cualidades y relevantes servicios del Comandante de Caballería objeto de este informe, acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le otorgó por Real orden de 18 de Marzo de 1913 (D. O. núm. 64), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 109), sobre Academias, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 del Reglamento por que se rige la Escuela, aprobado por Real orden de 28 de Enero de 1904, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Joaquín Villalonga Morell, vecino de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 627, expedida en 20 de Octubre de 1909, para redimir del servicio militar activo á su hijo José María Villalonga Castelló, recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la Caja de Recluta de Gerona, número 70; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 14 del mes actual, promovida por el soldado de la quinta Compañía de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar José Zapatero González, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, se devuelvan 500 correspondientes á las cartas de pago número 236 y 69, expedidas en 29 de Septiembre de 1914 y 29 de Noviembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RESOLUTAS	Años	PUNTO EN QUE FUERON ALEJADOS		CAJA EN RESOLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Juan Llopis Lloret	1915	Madrid	Madrid	Madrid, 1	22 Enero 1915	47	Madrid	1.000
Alejandro Fort Lohgen	1913	Idem	Idem	Idem	12 Febro. 1913	99	Idem	500
Pablo Gascón Ascaso	1912	Idem	Idem	Idem, 2	13 idem 1912	29	Idem	500
Cándido Sánchez Moreno	1915	Mirandilla	Badajoz	Badajoz, 12	20 idem 1915	207	Badajoz	500
Francisco Romero Merino	1915	Zarza	Idem	Idem	15 idem 1915	182	Idem	500
Sebastián Fernández Guerra	1912	Plasencia	Cáceres	Plasencia, 16	30 Mayo 1912	63	Cáceres	1.000
El mismo	1915	Idem	Idem	Idem	27 Sepbre. 1913	201	Idem	500
José Galiano Salcedo	1915	Granada	Granada	Granada, 33	11 Enero 1915	22	Granada	500
Enrique Paves Rodríguez	1915	Idem	Idem	Idem	30 idem 1915	214	Idem	500
Abelardo Cobo Rodríguez	1914	Diezma	Idem	Guadix, 34	12 Febro. 1914	22	Idem	500
José Aguilar Brunet	1912	Cheste	Valencia	Valencia, 42	24 Dic. 1913	74	Valencia	500
Plácido Navarro Pérez	1912	Valencia	Idem	Idem, 43	13 Febro. 1912	82	Idem	1.000
Vicente Albiach Prats	1915	Idem	Idem	Idem	10 idem 1915	199	Idem	500
Pedro Alvarez Martínez	1915	Moratalla	Murcia	Cieza, 54	19 idem 1915	148	Murcia	1.000
Luis Puntis Donat	1915	Barcelona	Barcelona	Barcelona, 61	7 idem 1915	207	Barcelona	500
Juan de Sojo Escardo	1912	Idem	Idem	Idem	6 idem 1912	26	Idem	1.000
Agustín Pérez Puerta	1915	Idem	Idem	Idem	28 Enero 1915	163	Idem	500
José María Soler Carreras	1915	Idem	Idem	Idem, 62	25 idem 1915	250	Idem	500
Camilo Porcell Castellet	1912	Badalona	Idem	Idem, 63	24 Agosto 1912	230	Idem	1.000
Pablo Brugués Abizanda	1914	Barcelona	Idem	Idem	13 Febro. 1914	173	Idem	500
Hilario Sandurín Bassagañas	1912	Olot	Gerona	Olot, 71	29 Mayo 1912	208	Gerona	500
El mismo	1912	Idem	Idem	Idem	23 Sepbre. 1913	82	Idem	250
Idem	1912	Idem	Idem	Idem	29 idem 1914	191	Idem	250
Joaquín Pons Batlle	1912	Ferradas	Idem	Idem	14 Agosto 1912	55	Idem	500
Eudaldo Portell Vilandell	1913	Ripoll	Idem	Idem	13 Febro. 1913	12	Idem	500
Luis Nadal Delhom	1915	Tarragona	Tarragona	Tarragona, 72	16 idem 1915	5	Tarragona	500
Fernando Barba Mirach	1912	Idem	Idem	Idem	31 Agosto 1912	26	Idem	1.000
Aníbal Alaix Torres	1912	Falset	Idem	Idem	13 Febro. 1912	5	Idem	500
José Ruiz Bustamante	1915	Santander	Santander	Santander, 88	13 Enero 1915	235	Santander	500
Angel de Regil Puras	1912	Arredondo	Idem	Idem	31 Mayo 1912	48	Idem	500
Juan Calderón Torres	1912	Bolaños	Valladolid	Valladolid, 94	28 idem 1912	139	Valladolid	500
Edmundo Estévez Alvarez	1912	Orense	Orense	Orense, 108	5 Agosto 1914	239	Orense	500
José Antonio Nieto Luis	1915	Ginzo	Idem	Allariz, 109	29 Enero 1915	146	Idem	500
José Rajó García	1915	Puentecalde- las	Pontevedra	Pontevedra, 114	8 Febrero 1915	120	Pontevedra	500

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre del año 1914,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Febrero próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1916.

URZAIZ.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

El día 7 de Noviembre último se recibió en este Ministerio una instancia suscrita por D. Manuel Luján Abreu y 762 vecinos de Santa Cruz de la Palma, en el mes de Junio de 1915, sin precisar fecha, pidiendo la rectificación del censo de población de la isla de la Palma á cargo y cuenta del Tesoro público.

En esta instancia, que puede considerarse como una reproducción de la que en 11 de Marzo del expresado año de 1915 presentó el referido D. Manuel Luján Abreu en unión de varios vecinos de la mencionada isla, solicitando exactamente lo mismo que ahora piden los expresados firmantes, y que fué desestimada por Real orden de 21 de Abril del repetido año de 1915, aseguran los exponentes que por errores cometidos al efectuarse el Censo de 1910, pero que no puntualizan, figura hoy la referida isla de la Palma con una población inferior á 50.000 habitantes, ocasionándose la con tal motivo importantes perjuicios, puesto que se la priva de un derecho que la ley de 11 de

Julio de 1912 sobre régimen administrativo y electoral de la provincia de Canarias en su artículo 9.º la concede, cual es el poder elegir dos Diputados, uno por el distrito de Santa Cruz de la Palma y otro por el distrito de Los Llanos, tan luego como su población total alcance á 50.000 habitantes.

En su vista, teniendo en cuenta que dado el carácter especial de dicha ley y la condición por ella impuesta para que la repetida isla de la Palma alcance el beneficio que creó, procede llevar á cabo la rectificación del Censo de población de cada uno de los 13 Ayuntamientos de que se compone la expresada isla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien que se acceda á lo solicitado por D. Manuel Luján Abreu y 762 vecinos más de la isla de Santa Cruz de la Palma, procediéndose por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico á la rectificación del Censo de población de dicha isla, debiendo verificarse el referido Censo el día 14 de Febrero próximo, sujetándose en un todo á lo que dispone la Instrucción de 10 de Octubre de 1910 bajo la dirección de una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la Dirección General del Instituto Geográ-

fico y Estadístico, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta del Estado.

De Real orden lo comunico á V. S. para que se sirva participarlo á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial del Censo de población de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 13 del corriente D. Felipe Sánchez Román, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Timoteo Muñoz Orea, D. Adolfo Moris y Fernández Vallín, D. Eloy Señan Alonso, D. Faustino Archilla y Salido, D. Juan Gualberto López Valdemoro, D. Agustín Cañizo y García y D. Pedro Tamarit y Olmos, pertenecientes á las Universidades de Salamanca, Sevilla, Santiago, Central, Central, Salamanca y Facultad provincial de Medicina de Sevilla, pasen á ocupar en el escalafón los números 35, 75, 135, 215, 215<sup>3</sup>, 305 y 406, con la antigüedad de 14 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 10.000 pesetas el primero, 9.000 pesetas el segundo, 8.000 pesetas el tercero, 8.000 pesetas el cuarto, 8.000 pesetas el quinto, 6.000 pesetas el sexto y 5.000 pesetas el séptimo, debiendo este último percibir las en la cantidad de 4.000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla, y en la de 1.000 pesetas con cargo á los generales del Estado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Catedráticos numerarios en situación de excedencia D. Antonio Jover y Puig y D. Carlos Gómez y Rodríguez pasen á ocupar los números 135<sup>2</sup> y 215<sup>2</sup>, debiendo continuar en la misma situación y percibir, desde 14 del corriente, el primero las dos terceras partes de 8.000 pesetas, y el segundo los dos tercios de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

El crédito total concedido á la provincia de Toledo para el segundo concurso de caminos vecinales es de 464.475 pesetas, de las cuales se han concedido como subvención á los proyectos ya aprobados de todos los caminos admitidos provisionalmente en 18 de Agosto de 1914, 348.351 pesetas, quedando, por tanto, un sobran-

te de crédito de 116.124 pesetas, que debe aplicarse al único camino de los admisibles en aquel concurso, que no pudo ser admitido provisionalmente por falta de crédito: al de Robledo del Mazo á la carretera de Navahermosa á Logrosán, si su presupuesto se reduce lo conveniente para que la subvención quede dentro del crédito disponible.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se amplíe para la provincia de Toledo el número de proposiciones admitidas provisionalmente de las presentadas en el segundo concurso para la construcción de caminos vecinales, añadiendo el de Robledo del Mazo á la carretera de Navahermosa á Logrosán, con la limitación de que su presupuesto se reduzca lo necesario para que la subvención no exceda del crédito disponible de 116.124 pesetas.

2.º Si del examen de los documentos presentados y de los que por prescripción reglamentaria se reclaman para la admisión definitiva no resulta aceptable la proposición, los peticionarios no conservarán ningún derecho por esta admisión provisional.

3.º Se procederá con urgencia á la redacción del proyecto correspondiente.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1916.

SALVADOR.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

En el *Journal Officiel de la République Française* de 27 del actual, se inserta un anuncio notificando la introducción de las modificaciones siguientes en las listas de contrabando de guerra publicadas en el citado *Diario Oficial* de 14 de Octubre de 1915.

#### Contrabando absoluto.

#### Modificaciones:

En el párrafo 8, en lugar de «la acetona»: «las acetonas y materias primas en bruto ó refinadas que pueden servir para su preparación».

En el párrafo 9, en lugar de «fósforo»: «fósforo y sus compuestos».

En el párrafo 21, se añade: «todas las fibras vegetales, así como sus hilados».

En el párrafo 26, después de las palabras «piezas sueltas», se añaden las palabras «así como sus accesorios».

En el párrafo 33, se sustituye el párrafo por las palabras «el plomo bajo todas sus formas».

#### Adiciones:

El corcho, incluso el corcho en polvo. Los huesos bajo todas sus formas, enteros ó triturados, y los huesos calcinados.

El jabón.

#### Contrabando condicional.

#### Adiciones:

La caseína.

Las vejigas, tripas, envolturas y pellejos para salchichas.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección inserto en la GACETA DE MADRID de 20 de Octubre de 1915.

Madrid, 31 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Timbre del Estado.

Resumen por provincias del papel de oficio que los Tribunales ordinarios de Justicia y los de lo Contencioso Administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, consideran necesario para el corriente año según los presupuestos formados al efecto y aprobados por este Centro, con cargo á los cuales se habrá de aplicar el sobrante que les resulte á dichos Tribunales, del papel entregado para cubrir los presupuestos correspondientes á 1915.

	Número de pliegos.
Alava.....	52.600
Albacete.....	186.500
Alicante.....	348.855
Almería.....	365.000
Avila.....	148.500
Badajoz.....	406.800
Barcelona.....	736.000
Burgos.....	254.000
Cáceres.....	354.000
Cádiz.....	481.646
Castellón.....	196.500
Ciudad Real.....	224.500
Córdoba.....	401.000
Coruña.....	441.510
Cuenca.....	195.100
Gerona.....	154.000
Granada.....	643.500
Guadalajara.....	157.400
Guipúzcoa.....	77.125
Huelva.....	288.500
Huesca.....	141.000
Jaén.....	423.250
León.....	209.000
Lérida.....	133.000
Logroño.....	145.500
Lugo.....	269.000
Madrid.....	1.455.000
Málaga.....	563.700
Murcia.....	289.500
Navarra.....	»
Orense.....	242.750
Oviedo.....	334.200
Palencia.....	122.350
Pontevedra.....	223.800
Salamanca.....	218.200
Santander.....	209.000
Segovia.....	123.000
Sevilla.....	669.650
Soria.....	78.000
Tarragona.....	180.000
Teruel.....	160.000
Toledo.....	273.000
Valencia.....	572.500
Valladolid.....	245.000
Vizcaya.....	185.300
Zamora.....	180.000
Zaragoza.....	318.000
Baleares.....	112.340
Canarias.....	284.850
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>14.493.926</b>

Madrid, 20 de Enero de 1916.—El Director general, Alisal.